

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2020, cuyo importe asciende a 4.283.418,46 euros en el presupuesto de gastos y a 4.283.839,98 euros en el presupuesto de ingresos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior y de los anexos que establece la normativa y que son aplicables a esta Entidad actualmente: Anexo de Personal, Anexo de Inversiones e Informe Económico-Financiero de nivelación y valoración de ingresos y gastos.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante, también, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante, también, TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

B) Legislación Estatal.

- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

C) Legislación Autonómica.


- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las Entidades Locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia Entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla, si los hubiera (artículos 121.1 LRBRL y 164.1 TRLRHL).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 10:56:01
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del TRLRHL, contendrá para cada uno de los presupuestos que lo integran:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.1 del citado TRLRHL, al Presupuesto General se deberán unir como anexos:


- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Por su parte, el artículo 168.1 del TRLRHL establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 10:56:01
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

3. PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020

A continuación, se presenta el estado de gastos, que incluye todos los créditos que se consideran, por parte de esta Presidencia, necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de esta Entidad y a la prestación de servicios de calidad y el estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos que se prevén liquidar durante el año 2020.

**ESTADO DE GASTOS
PRESUPUESTO DE GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULO**

CAPÍTULO	2020	2019
I GASTOS DE PERSONAL	2.716.544,62 €	2.792.980,28 €
II GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	666.481,06 €	632.418,18 €
III GASTOS FINANCIEROS	174.883,82 €	219.626,14 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	503.851,59 €	313.755,81 €
VI INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	221.657,37 €	774.321,30 €
TOTAL	4.283.418,46 €	4.733.101,71 €


ESTADO DE INGRESOS**PRESUPUESTO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULO**

CAPÍTULO	CONCEPTO	2020	2019
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.408.497,89 €	1.687.562,86 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	44.487,83 €	100.760,40 €
III	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	186.013,79 €	375.186,80 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.011.325,13 €	2.013.140,25 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	42.537,70 €	66.780,75 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	438.000,00 €	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	152.977,64 €	533.032,96 €

4.283.839,98 € 4.776.464,02 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 10:56:01
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==		



**DE LOS GASTOS**

CAPÍTULO 1. Con respecto a los **gastos de personal** para el ejercicio 2020, a pesar del incremento retributivo aplicado de acuerdo con la LPGE, se disminuyen los créditos respecto al año anterior, siendo su importe global de 2.716.544,62 euros, ya que para este ejercicio económico se prevé una disminución de las contrataciones temporales de peones ordinarios y de jardinería basándonos en razones organizativas y económicas en el marco del ejercicio de la potestad de autoorganización de la Corporación, teniendo además en cuenta que para este ejercicio la cofinanciación municipal a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla en virtud del Programa para la Prevención de la Exclusión Social se incrementa en 11.250 euros. Así los créditos de las partidas presupuestarias 150 y 171/131 respecto a los del año 2019, dotándose con el crédito hasta ahora ejecutado la partida 171/131 y lo ejecutado más 1 peón ordinario en la partida 151/131. Asimismo, la partida presupuestaria 334/131 se disminuye en una plaza de monitor de música.


Con la consignación presupuestaria del capítulo I se da cobertura suficiente a las necesidades de personal durante el ejercicio 2020.

Respecto a las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento han experimentado un incremento respecto a las previstas para el ejercicio 2019 de un 2,25 % (2% subida salarial 2020 + 0,25% desde 1 julio 2019) debido que para el ejercicio 2019 solo se presupuestó el 2,25 % cuando la subida salarial impuesta por el RD-Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para el ejercicio 2019 era del 2,25% más si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzaba o superaba el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por lo tanto, se consigna el 0,25 % del ejercicio 2019 que no se incrementó más el 2 % del 2020, a tenor de lo establecido en el 3.º del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público en virtud del cual “En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual (...). Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial.”

A este respecto, para el ejercicio 2019, el RD-Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para el ejercicio 2019, establecía que “En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018(...) Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.”

Código Seguro De Verificación:	y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 10:56:01
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Los créditos consignados para los órganos de gobierno son los necesarios para satisfacer las obligaciones de gastos derivadas del acuerdo adoptado en la sesión de organización del Pleno corporativo de 8 de julio de 2019 relativa al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en la sesión del pleno corporativo de fecha 27 de mayo de 2020 relativa a la modificación de la determinación de cargos electivos en régimen de dedicación parcial y fijación de sus retribuciones.

CAPÍTULO 2. Se ha consignado en el Presupuesto Municipal de 2020, para los gastos corrientes en bienes y servicios, crédito total por importe de 666.481,06 euros.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Almensilla pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad relacionados en el anexo de estado de la deuda, gastos financieros de las operaciones bancarias que realice el Ayuntamiento, así como el posible abono de intereses de deuda comercial.

El importe asciende a 174.883,82 euros. Existe un decremento respecto a la previsión del ejercicio 2019, ya que en el ejercicio 2020 disminuyen los intereses del pago de la deuda del IVA contraída con la Agencia Tributaria que se abona mensualmente, sin perjuicio de que en este ejercicio se han incrementado los intereses de demora por el aplazamiento concedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de resolución de aplazamiento de pago N° 62412000080743, de fecha 12 de marzo de 2020.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Las transferencias previstas en este proyecto de presupuesto están destinadas preferentemente a Entidades Locales de ámbito territorial superior al municipio en las que este Ayuntamiento está integrado.


El importe asciende a 503.851,59 euros. Existe un incremento respecto al ejercicio anterior debido a que el pago de la deuda del IVA contraída con la Agencia Tributaria es superior al ejercicio anterior. Además, se ha incrementado la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social con respecto a la del año 2019 en virtud del aplazamiento concedido mencionado anteriormente.

CAPÍTULO 6. No se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2020 **Inversiones reales** debido a que este Ayuntamiento se acogió a los fondos FEAR provenientes de la Diputación Provincial de Sevilla al inicio del Presupuesto 2019, en particular, a la línea dirigida a financiar inversiones y que el sobrante se ha incorporado para este ejercicio 2020 mediante la correspondiente modificación presupuestaria consistente en incorporación de remanente de crédito. Asimismo, al igual que en el ejercicio anterior, se ha decidido como medida más cautelosa y al objeto de abrir los expedientes de Gastos con Financiación afectada de la forma más definitiva posible, que a medida que se vayan aprobando la concesión de las subvenciones para inversiones se llevará a cabo la correspondiente generación de crédito (es el caso entre otras de la Obra Supera VII).

Asimismo, mediante modificación presupuestaria se ha incrementado la dotación para gasto en

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 10:56:01
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZ1Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

inversión de la biblioteca municipal por importe de 1.500 euros.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros**: los gastos por amortización de préstamos a largo plazo, señalados en el anexo de estado de la deuda y que ascienden a un total de 221.657,37 euros. Este capítulo ha experimentado un descenso considerable debido a que se ha contabilizado en una cuenta no presupuestaria la línea de tesorería concedida con cargo a los Fondos de Anticipos Reintegrables de la Diputación de Sevilla por importe de 384.000 euros a final del 2019 y que en el ejercicio anterior se consignó presupuestariamente en créditos iniciales. Además, en el ejercicio 2019 el Ayuntamiento solicitó la adhesión a la medida nº 3 del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019 sobre la agrupación en una sola operación de los préstamos formalizados con el ICO con cargo al Fondo de Ordenación, previendo un periodo de carencia de 2 años, con lo que la amortización de éstos se aplaza hasta el ejercicio 2022.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 1.408.497,89 euros, disminuyendo con respecto al ejercicio anterior ya que no se han previsto ingresos extraordinarios que se produjeron en el ejercicio anterior.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a 44.487,83 euros, disminuyéndose respecto al ejercicio por los motivos expresados en el punto anterior.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado para ser cautelosos teniendo en cuenta la media de la recaudación de los últimos tres ejercicios (2017,2018 y 2019), lo que supone 186.013,79.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, recoge la Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como las subvenciones que desde la Diputación Provincial se ha señalado que van a percibirse tal y como se ha producido en los años anteriores (Guadalinfo, Agente de Dinamización Juvenil, Convenio de Servicios Sociales y subvenciones del Área de Ciudadanía etc).


CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de canon y concesiones administrativas y ascienden a 42.537,70 euros.

Capítulo 6. Los ingresos por enajenación de inversiones reales provienen de los ingresos que se prevén obtener por el expediente de enajenación de la parcela sita en Avda. De la Igualdad, 1 (Finca registral 4272 y referencia catastral 5437501QB5353N0001LI) integrante del Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento, constituido mediante Resolución de Alcaldía nº 106/2015, de 20 de marzo, por la que se constituye formalmente el PMS del Ayuntamiento de Almensilla.

CAPÍTULO 9. Como consecuencia de la adhesión al Fondo de Ordenación, se ha aprobado el

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 10:56:01
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ingreso de la cantidad de 152.977,64€.

En Almensilla, a fecha de su firma electrónica
El Concejal de Hacienda

Fdo. Alejandro Gutiérrez Casares

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 10:56:01	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y8qae8Ons5jt9Ew+OrdZlQ==			